



VISTOS: El Informe Técnico N° D000071-2023-INDECI-OGPP del 17 de abril de 2023, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal N° D000115 -2023-INDECI-OGAJ, del 17 de abril de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Decretos Supremos N° 024-2023-PCM, N° 028-2023-PCM, N° 029-2023-PCM, N° 030-036-2023-PCM, N° 038-2023-PCM, N° 039-2023-PCM y N° 044-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en distritos de diversos departamentos del país, por peligro inminente e impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan en dichas zonas; asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por desastre de gran magnitud a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamento de Lambayeque, Piura y Tumbes;

Que, de acuerdo al Comunicado Oficial ENFEN N° 04-2023, de fecha 30 de marzo del 2023, la Comisión Multisectorial Encargada del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño - ENFEN mantiene el estado de “Alerta de El Niño costero”, ya que se espera que las condiciones climatológicas continúen desarrollándose, por lo menos hasta julio del presente año, con valores de la temperatura superficial del mar por encima de lo normal; en tal sentido, se prevén precipitaciones superiores a lo normal, principalmente en abril, en la costa norte y centro, así como en la sierra norte y centro occidental del país, por lo que se mantienen las condiciones para la ocurrencia de lluvias de moderada a fuerte intensidad en la costa norte principalmente, recomendándose a los tomadores de decisiones, tener en cuenta los posibles escenarios de riesgo de fuentes oficiales, de acuerdo con el pronóstico estacional vigente para fines de prevención y reducción del riesgo de desastres;

Que, de acuerdo con lo señalado en los literales c) y d) del artículo 13 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), entre las funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), se encuentran la de realizar y coordinar las acciones necesarias a fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables; así como, conducir y coordinar, con las entidades



públicas responsables, las acciones que se requieran para atender la emergencia y asegurar la rehabilitación de las áreas afectadas;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, mediante Decreto Supremo N°058-2023-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 2 999 874,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para financiar la contratación de servidores del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en el marco de las declaratorias de estado emergencia ante intensas precipitaciones pluviales y el Fenómeno El Niño costero, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N°058-2023-EF, El Titular del pliego habilitado en la mencionada Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del referido Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, por lo señalado en los párrafos precedentes, es necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados en el Decreto Supremo N°058-2023-EF que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 2 999 874,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para financiar la contratación de servidores del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en el marco de las declaratorias de estado emergencia ante intensas precipitaciones pluviales y el Fenómeno El Niño costero, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;



De conformidad con la Ley N°29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Directiva N°005-2022-EF/50.01 - “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada mediante Resolución Directoral N°023-2022-EF/50.01; y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N°043-2013-PCM modificada por Decreto Supremo N°010-2017-DE;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante Transferencia de Partidas autorizados en el Decreto Supremo N°058-2023-EF que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 2 999 874,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para financiar la contratación de servidores del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en el marco de las declaratorias de estado emergencia ante intensas precipitaciones pluviales y el Fenómeno El Niño costero, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE

1: RECURSOS ORDINARIOS

FINANCIAMIENTO

CATEGORIA DEL GASTO

5. GASTO CORRIENTE

GENERICA DEL GASTO

3. BIENES Y SERVICIOS

SECCION PRIMERA

: GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO

006 : Instituto Nacional de Defensa Civil

UNIDAD EJECUTORA

001 : INDECI – Instituto Nacional de
Defensa Civil



CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0068 :	Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	
PRODUCTO	3000001	ACCIONES COMUNES	
	:		
ACTIVIDAD	5004279	Monitoreo, supervisión y evaluación de productos y actividades en gestión de riesgo de desastres	97,435.00
	:		
	5004280	Desarrollo de instrumentos estratégicos para la gestión del riesgo de desastres	74,717.00
	:		
	5005609	Asistencia técnica y acompañamiento en gestión del riesgo de desastres	771,782.00
	:		
PRODUCTO	3000734	CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PREPARACION Y RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES	
	:		
ACTIVIDAD	5005611	Administración y almacenamiento de kits para la asistencia frente a emergencias y desastres	581,171.00
	:		
	5005612	Desarrollo de los centros y espacios de monitoreo de emergencias y desastres	141,999.00
	:		
PRODUCTO	3000737	ESTUDIOS PARA LA ESTIMACION DEL RIESGO DE DESASTRES	
	:		
ACTIVIDAD	5005572	Desarrollo de investigación aplicada para la gestión del riesgo de desastres	34,717.00
	:		
PRODUCTO	3000738	PERSONAS CON FORMACION Y CONOCIMIENTO EN GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO	
	:		
ACTIVIDAD	5005579	Acceso a la información y operatividad del sistema de	37,588.00
	:		



		información en gestión del riesgo de desastres	
	5005580	formación y capacitación en materia	9,265.00
	:	de gestión de riesgo de desastres y adaptación al cambio climático	
PRODUCTO	3000739	POBLACION CON PRACTICAS	
	:	SEGURAS PARA LA RESILIENCIA	
ACTIVIDAD	5005581	desarrollo de campañas	24,423.00
	:	comunicacionales para la gestión del riesgo de desastres	
SUB TOTAL 0068. REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES			<u>1,773,097.0</u> <u>0</u>
CATEGORÍA	9001	ACCIONES CENTRALES	
PRESUPUESTAL			
PRODUCTO	3999999	SIN PRODUCTO	
	:		
ACTIVIDAD	5000001	Planeamiento y presupuesto	107,619.00
	:		
	5000002	Conducción y orientación superior	272,210.00
	:		
	5000003	Gestión administrativa	429,550.00
	:		
	5000004	Asesoramiento técnico y jurídico	44,188.00
	:		
	5000005	Gestión de recursos humanos	283,775.00
	:		
	5000006	Acciones de control y auditoria	89,435.00
	:		
SUB TOTAL 9001. ACCIONES CENTRALES			<u>1,226,777.0</u> <u>0</u>
TOTAL EGRESOS RECURSOS ORDINARIOS:			2,999,874.0 0 =====
			=



Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación y Presupuesto elaborará la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

Encargar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural, en el Portal Institucional (www.gob.pe/indeci).

Artículo 5.- Ingreso en el Archivo Central del INDECI

Disponer que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General del INDECI y remita copia autenticada por Fedatario a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO
JEFE
Instituto Nacional de Defensa Civil